Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	**Martes 26 de marzo**	**Número 59**

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal. *Convocatoria para proveer por turno de traslado interno, entre personal funcionario, un puesto de telefonista para los servicios del Palacio Provincial.* Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Lerma núm. 1. *149/2001.* Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Cambio titulares de cotos de caza.* Págs. 3 y 4.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 4.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales de los convenios colectivos del sector de derivados del cemento, del sector de oficinas y despachos y del sector del comercio textil.* Págs. 4 y siguientes.

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Miranda de Ebro. *Embargo bienes inmuebles.* Págs. 10 y 11.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Gestión Recaudatoria. *Regularización del Colectivo de Artistas y Profesionales Taurinos del ejercicio 1994.* Pág. 11.

– MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Recaudación. Págs. 11 y 12.
Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Avila. Págs. 12 y 13.

– CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.
Secretaría General. Pág. 13.

– AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Hacienda y Patrimonio. Pág. 13.
Aranda de Duero. Unidad de Recaudación. Pág. 13.
Mahamud. Pág. 13.
Mazuela. Págs. 13 y 14.
Espinosa de los Monteros. Pág. 14.
Valle de Valdelucio. *Modificación ordenación de tasas.* Pág. 14.
Pardilla. Pág. 14.
Quemada. Pág. 14.
Castrillo de Riopisuerga. Pág. 14.
Quintanar de la Sierra. *Aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación de la Ampliación del Polígono Industrial.* Págs. 14 y 15.
Reinoso. Pág. 15.
Gumiel de Mercado. Pág. 15.
Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 15.
Cavia. Pág. 15.
Cogollos. *Modificación de Ordenanzas de la tasas.* Pág. 15 y ss.
Cillaperlata. Pág. 17.
Valle de las Navas. Pág. 18.
Pedrosa de Duero. Pág. 18.
Zarzosa de Riopisuerga. Pág. 18.
Fuentenebro. Pág. 18.

– JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Riocerezo. Pág. 17.

– MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad Valle Río Riaza. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. *Horario especial de Semana Santa 2002.* Pág. 18.

– AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 18 y 19.
Aranda de Duero. Secretaría. Pág. 19.
Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 19.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 19 y siguientes.
Isar. *Subasta arrendamiento aprovechamiento coto.* Pág. 23.
Valle de Tobalina. Págs. 23 y 24.
Barbadillo del Mercado. Pág. 24.
Villoruebo. Pág. 24.

– ANUNCIOS PARTICULARES.
Comunidad de Regantes San Miguel. Pág. 24.

ADICION AL NUMERO 59

Págs. 1 a 8 centrales.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal

Convocatoria para proveer por turno de traslado interno, entre personal funcionario, un puesto de telefonista para los servicios del Palacio Provincial

La Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Secretario General, ha ordenado aprobar, en Resolución número 1.250, de 18 de marzo de 2002, las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de traslados entre funcionarios de esta Entidad con plaza de Telefonista o Telefonista-Recepcionista y clasificados en el grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y con nivel de C.D. 12, de un puesto de trabajo de Telefonista para los servicios del Palacio Provincial.

Segunda. – *Eficacia de los traslados.*

Los aspirantes elegirán puesto por riguroso orden de puntuación y simultanearán en su caso sus respectivos traslados al nuevo destino, pudiéndose aplazar excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, a propuesta de la Diputación, el cese en su anterior puesto de trabajo.

Tercera. – *Puestos máximos a proveer.*

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de los mismos al del puesto convocado.

No obstante lo cual, si como consecuencia de la selección practicada por la Comisión de Valoración, la vacante producida por el concursante de mayor puntuación interesara a los aspirantes con puntuación inferior, estos podrán optar a los que aquellos dejaren vacantes, dentro de los Centros dependientes de la Diputación.

Cuarta. – *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

a) Tener la condición de funcionario a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria.

b) Hallarse en la situación administrativa de activo.

c) Desempeñar puestos de trabajo de igual naturaleza y función al que se concursa.

Quinta. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilustrísimo Señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente, que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración ya que el número de los méritos alegables en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos y que habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación debe efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Sexta. – *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de diez días naturales declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos

En dicha Resolución que se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación y en los Tablones de Anuncios de los Centros, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se concede a los aspirantes excluidos.

Séptima. – *Méritos valorables.*

Los méritos a valorar serán:

1. – Servicios prestados (antigüedad).

a) Antigüedad en la misma categoría profesional dentro de la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Burgos: 0,03 puntos por mes de servicio.

b) Antigüedad en la misma categoría profesional dentro de cualquier otra Administración: 0,02 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Las fracciones inferiores al mes se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por mes de servicio.

En todo caso, se precisa que la antigüedad será computable a partir de la toma de posesión, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso o de la fecha de adquisición de la condición de laboral fijo, o bien, en su caso, desde la fecha de toma de posesión en el último destino obtenido por concurso de traslados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Octava. – *Criterio de selección.*

El orden de selección de los aspirantes vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida.

En caso de empate entre dos o más concursantes, el orden de prelación se resolverá acudiendo a la mayor puntuación obtenida dentro de la misma convocatoria de ingreso y en el supuesto de resultar coincidente ésta, el orden se dirimirá a favor del concursante de mayor edad.

Novena. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá la categoría de quinta a los efectos que se contemplan en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

Presidente.

– Titular: Don Vicente Orden Vigara.

– Suplente: Don José Antonio López Marañón.

Vocales.

– Titular: Doña Teresa Pérez Pérez.

– Suplente: Doña Ana Isabel García Gómez.

– Titular: Doña Raquel Izquierdo Antoniano.

– Suplente: Doña Ana Isabel García Ruiz.

– Titular: Don José Antonio Mena Ruiz.

– Suplente: Doña Isabel Arce Castro.

Secretario.

– Titular: Doña Carmen Muñoz Plaza.

– Suplente: Doña Silvia Giménez Moreno.

La Comisión de Valoración quedará integrada asimismo por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares se han designado.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias del artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Décima. – *Puntuación y propuesta de selección.*

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de Edictos de la Entidad, la relación de los mismos por orden de puntuación.

Seguidamente la Comisión elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá contener la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente Decreto de traslado en el puesto de trabajo, en uso de la facultad que le otorga el artículo 9.2.t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En todo caso, los destinos se otorgarán previa elección de los interesados, por riguroso orden de puntuación.

Undécima. – *Toma de posesión.*

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en su nuevo destino en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar del siguiente al en que sean requeridos formalmente para ello, salvo lo señalado al efecto en la base segunda.

Duodécima. – *Plazo para la resolución del Concurso.*

El plazo para la resolución del presente Concurso en ningún caso será superior a un mes, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Decimotercera. – *Normas supletorias.*

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Decimocuarta. – *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 18 de marzo de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – Ante mí, el Secretario General, José M.ª Manero Frías.

200202471/2420. – 163,29

PROVIDENCIAS JUDICIALES

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

5304M.

N.I.G.: 09194 1 0101182/2001.

Procedimiento: Abintestato 149/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Don Angel Luis Vivar Rodríguez.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Hago saber: Que en declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado bajo el número 149 de 2001 por el fallecimiento sin testar de don Martiniano Vivar Santos, vecino de Mazuela (Burgos), que falleció en Mazuela el día 13 de febrero de 2001, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma, a 18 de febrero de 2002. – La Juez, Nuria Alonso Molpeceres. – La Secretaria (ilegible).

200201581/1631. – 20,55

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.771

Por Club de Cazadores Picu Tureña, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.771, que afecta a 1.203 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Alfoz de Bricia, Campino de Bricia (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 13 de febrero de 2002. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200201506/1874. – 20,55

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.904

Por Club de Cazadores Picu Tureña, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.904, que afecta a 1.113 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Valle de Valdebezana, Bezana Torres de Abajo (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 11 de febrero de 2002. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200201505/1873. – 20,55

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Bailadero»

Peticionario: Neg Micon, S.A.U.

Emplazamiento: Términos municipales de Revilla-Vallejera, Villamedianilla y Vallegera en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

	UTM X	UTM Y
A	403000	4665000
B	404000	4666000
C	402500	4669000
D	403500	4669500
E	405000	4668000
F	405000	4665000
G	404000	4664500

Número de aerogeneradores a instalar: 18 de 1.500 KW.

Potencia a instalar: 27 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a apartir de la publicación de este anuncio, quienes estén insteresados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30 de septiembre de 1997).

Burgos, a 7 de febrero de 2002. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200201361/1872. – 30,83

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «La Lora III»

Peticionario: A.W. Augusta-Wins, S.L.

Emplazamiento: Término municipal de Valle de Valdelucio en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

	UTM X	UTM Y
A	411000	4735500
B	412000	4735250
C	412000	4733750
D	411000	4734000

Número de aerogeneradores a instalar: 13 de 1.130 KW.

Potencia a instalar: 16,9 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a apartir de la publicación de este anuncio, quienes estén insteresados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30 de septiembre de 1997).

Burgos, a 7 de febrero de 2002. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200201353/1662. – 26,26

JUNTA DE CATILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 21 de febrero de 2002 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de Tablas Salariales para el año 2001, en aplicación de la Disposición Final Primera del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900195.

Visto el acuerdo de fecha 12 de febrero de 2002 recibido en esta Oficina el día 18 de febrero de 2002 suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., por el que se establece las Tablas Salariales para 2001 en aplicación de la disposición final primera del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 8 de noviembre de 2001, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 229 de fecha 29 de noviembre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 6 de junio de 1981) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *

ANEXO I

DERIVADOS DEL CEMENTO 2001 - REVISADAS -

Tabla Salarial I. – Personal con retribución mensual

Nivel	*Categorías*	*Salario base*	*Pagas verano y Navidad*	*Plus Transporte*	*Cómputo Anual*
I	Personal Directivo.	1.466,89	1.850,71	3,92	22.193,94
II	Personal Titulado Superior.	1.466,89	1.850,71	3,92	22.193,94
III	Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.ª, Jefe Sec. Org. 1.ª.	1.368,48	1.728,99	3,92	20.769,58
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General.	1.290,61	1.639,78	3,92	19.656,72
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Deliniante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras.	1.085,32	1.378,82	3,92	16.671,32

Tabla Salarial II. – Personal con retribución diaria

Nivel	*Categorías*	*Salario base*	*Pagas verano y Navidad*	*Plus Transporte*	*Cómputo Anual*
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Deliniante de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1.ª, Técnico de de Organización de 1.ª.	32,96	1.263,37	3,92	15.446,98
VII	Deliniante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico de Topografía de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio.	31,72	1.218,57	3,92	14.904,78
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor de Plaza, Oficial de 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.ª.	30,51	1.173,78	3,92	14.373,55
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio.	29,54	1.137,87	3,92	13.947,68
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Emfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialista de 1.ª.	28,39	1.093,50	3,92	13.439,19
XI	Especialistas de 2.ª, Peón Especializado.	27,86	1.075,34	3,92	13.209,42
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a.	27,38	1.049,65	3,92	12.982,84

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PARA EL PERSONAL CON CONTRATO EN PRACTICAS - 1er AÑO -

DERIVADOS DEL CEMENTO 2001 - REVISADAS -

Tabla Salarial I. – Personal con retribución mensual

Nivel	*Categorías*	*Salario base*	*Pagas verano y Navidad*	*Plus Transporte*	*Cómputo Anual*
I	Personal Directivo.	880,13	1.110,43	3,92	13.672,26
II	Personal Titualdo Superior.	880,13	1.110,43	3,92	13.672,26
III	Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.ª, Jefe Sec. Org. 1.ª.	821,09	1.037,39	3,92	12.817,70
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General.	774,37	983,87	3,92	12.150,02
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Deliniante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras.	712,79	897,75	3,92	11,238,82

Tabla Salarial II. – Personal con retribución diaria

Nivel	*Categorías*	*Salario base*	*Pagas verano y Navidad*	*Plus Transporte*	*Cómputo Anual*
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Deliniante de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1.ª, Técnico de Organización de 1.ª.	23,43	897,75	3,92	11.237,29
VII	Deliniante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico de Topografía de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio.	23,43	897,75	3,92	11.237,29

Nivel	Categorías	Salario base	Paga verano y Navidad	Plus Transporte	Cómputo Anual
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor de Plaza, Oficial de 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.ª.	23,43	897,75	3,92	11.237,29
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio.	23,43	897,75	3,92	11.237,29
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudante de oficio, Especialistas de 1.ª.	23,43	897,75	3,92	11.237,29
XI	Especialistas de 2.ª, Peón Especializado.	23,43	897,75	3,92	11.237,29
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a.	23,43	897,75	3,92	11.237,29

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PARA EL PERSONAL CON CONTRATO EN PRACTICAS - 2.º AÑO -

DERIVADOS DEL CEMENTO 2001 - REVISADAS -

Tabla Salarial I. – Personal con retribución mensual

Nivel	Categorías	Salario base	Paga verano y Navidad	Plus Transporte	Cómputo Anual
I	Personal Directivo.	1.100,17	1.388,03	3,92	16.867,94
II	Personal Titulado Superior.	1.100,17	1.388,03	3,92	16.867,94
III	Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.ª, Jefe Sec. Org. 1.ª.	1.026,36	1.296,74	3,92	15.799,64
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General.	967,96	1.229,84	3,92	14.965,04
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Deliniante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras.	813,99	1.034,12	3,92	12.725,96

Tabla Salarial II. – Personal con retribución diaria

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas verano y Navidad	Plus Transporte	Cómputo Anual
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Deliniante de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1.ª, Técnico de de Organización de 1.ª.	24,72	947,72	3,92	11.808,08
VII	Deliniante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico de Topografía de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio.	23,43	897,75	3,92	11.237,29
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor de Plaza, Oficial de 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.ª.	23,43	897,75	3,92	11.237,29
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio.	23,43	897,75	3,92	11.237,29
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Emfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialista de 1.ª.	23,43	897,75	3,92	11.237,29
XI	Especialistas de 2.ª, Peón Especializado	23,43	897,75	3,92	11.237,29
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a.	23,43	897,75	3,92	11.237,29

Burgos, a 21 de febrero de 2002. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200201776/1698. – 118,19

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 25 de febrero de 2002 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de Tablas Salariales revisadas para el año 2001 y Tablas Salariales para 2002 del Convenio Colectivo del Setor de Oficinas y Despachos de la Provincia de Burgos. Código Convenio 0900435.

Visto el acuerdo de fecha 7 de febrero de 2002 recibido en esta Oficina el día 21 de febrero de 2002 suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de la Provincia de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., por el que se establecen las Tablas Salariales revisadas para el 2001 y Tablas Salariales para 2002 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 16 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 12 de fecha 19 de enero de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de

mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 25 de febrero de 2002. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo Antonio Corbí Echevarrieta.

200201898/1875. – 104,49

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS

AÑO 2.001 REVISADAS

NIVELES PROFESIONALES	pesetas SALARIO BASE MENSUAL	pesetas SUPLIDOS ANUAL	pesetas TOTAL ANUAL	euros SALARIO BASE MENSUAL	euros SUPLIDOS ANUAL	euros TOTAL ANUAL
NIVEL I: Titulados de Grado Superior	222.747	61.896	3.180.354	1.338,74	372,00	19.114,36
NIVEL II: Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	214.489	61.896	3.064.742	1.289,10	372,00	18.419,40
NIVEL III: Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	206.589	61.896	2.954.142	1.241,62	372,00	17.754,68
NIVEL IV: Jefes de 2ª.(Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	198.558	61.896	2.841.708	1.193,36	372,00	17.079,04
NIVEL V: Oficial de 1ª.(Cajeros sin firma, Interprétes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	190.702	61.896	2.731.724	1.146,14	372,00	16.417,96
NIVEL VI: Oficial de 2ª. (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	184.959	61.896	2.651.322	1.111,63	372,00	15.934,82
NIVEL VII: Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1ª de Oficio y Conductores	171.046	61.896	2.456.540	1.028,01	372,00	14.764,14
NIVEL VIII: Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2ª de Oficio	163.174	61.896	2.346.332	980,70	372,00	14.101,80
NIVEL IX:	147.443	61.896	2.126.098	886,15	372,00	12.778,10
NIVEL X: Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras	129.914	61.896	1.880.692	780,80	372,00	11.303,20
NIVEL X BIS: Oficial de 3ª	123.859	61.896	1.795.922	744,41	372,00	10.793,74
NIVEL XI: Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	117.962	61.896	1.713.364	708,97	372,00	10.297,58
NIVEL XI BIS: Vigilantes Jurados	105.258	61.896	1.535.508	632,61	372,00	9.228,54
NIVEL XII: Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	101.725	61.896	1.486.046	611,38	372,00	8.931,32
NIVEL XIII: Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	90.438	61.896	1.328.028	543,54	372,00	7.981,56
NIVEL XIV:						
Botones mayores de 18 años	79.025	61.896	1.168.246	474,95	372,00	7.021,30
Botones menores de 18 años	79.025	61.896	1.168.246	474,95	372,00	7.021,30

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS

AÑO 2002

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL (euros)	SUPLIDOS ANUAL (euros)	TOTAL ANUAL (euros)
NIVEL I: Titulados de Grado Superior	1.403,73	378,72	20.030,94
NIVEL II: Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.351,67	378,72	19.302,10
NIVEL III: Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.301,89	378,72	18.605,18
NIVEL IV: Jefes de 2ª.(Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.251,29	378,72	17.896,78
NIVEL V: Oficial de 1ª.(Cajeros sin firma, Interprétes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.201,77	378,72	17.203,50
NIVEL VI: Oficial de 2ª. (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.165,59	378,72	16.696,98
NIVEL VII: Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1ª de Oficio y Conductores	1.077,91	378,72	15.469,46
NIVEL VIII: Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2ª de Oficio	1.028,30	378,72	14.774,92
NIVEL IX:	929,16	378,72	13.386,96
NIVEL X: Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras	818,70	378,72	11.840,52
NIVEL X BIS: Oficial de 3ª	780,54	378,72	11.306,28
NIVEL XI: Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	743,38	378,72	10.786,04
NIVEL XI BIS: Vigilantes Jurados	663,32	378,72	9.665,20
NIVEL XII: Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	641,05	378,72	9.353,42
NIVEL XIII: Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	569,92	378,72	8.357,60
NIVEL XIV: Botones mayores de 18 años	498,01	378,72	7.350,86
Botones menores de 18 años	498,01	378,72	7.350,86

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 26 de febrero de 2002 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de Revisión de las Tablas Salariales para el año 2001 del Convenio Colectivo del Sector del Comercio Textil de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900125.

Visto el acuerdo de fecha 31 de enero de 2002 recibido en esta Oficina el día 22 de febrero de 2002 suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T. y , por el que se establece la Revisión de las Tablas Salariales para el año 2001 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 6 de mayo de 1999, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 96 de fecha 24 de mayo de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 26 de febrero de 2002. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo Antonio Corbí Echevarrieta.

200201976/1923. – 83,07

CONVENIO COMERCIO TEXTIL

	REVISION SALARIAL							
CATEGORIA	MES 2001(Ptas)	MES 2001(Euros)	AÑO 2001(Ptas.)	AÑO 2001(Euros)	MES 2001(Ptas.	MES 2001(Euros)	AÑO 2001(Ptas.)	AÑO 2001(Euros)
GRUPO I: Personal técnico titulado								
Titulado de grado superior	1,192	7.16	17,882	107.47	174,901	1,051.18	2,623,515	15,767.64
Titulado de grado medio	1,027	6.17	15,398	92.55	150,612	905.20	2,259,180	13,577.94
Ayudante Técnico Sanitario	927	5.57	13,908	83.59	136,032	817.57	2,040,483	12,263.55
GRUPO II: Personal mercantil no titulado propiamente dicho								
Director	1,258	7.56	18,875	113.44	184,615	1,109.56	2,769,227	16,643.39
Jefe de división	1,060	6.37	15,894	95.53	155,463	934.35	2,331,944	14,015.27
Jefe de Personal	1,060	6.37	15,894	95.53	155,463	934.35	2,331,944	14,015.27
Jefe de Compras	1,060	6.37	15,894	95.53	155,463	934.35	2,331,944	14,015.27
Jefe de Ventas	1,060	6.37	15,894	95.53	155,463	934.35	2,331,944	14,015.27
Encargado General	1,060	6.37	15,894	95.53	155,463	934.35	2,331,944	14,015.27
Jefe de Sucursal	993	5.97	14,901	89.56	145,744	875.94	2,186,158	13,139.08
jefe de Almacen	993	5.97	14,901	89.56	145,744	875.94	2,186,158	13,139.08
Jefe de Grupo	993	5.97	14,901	89.56	145,744	875.94	2,186,158	13,139.08
Jefe de Sección Mercantil	977	5.87	14,653	88.07	143,320	861.37	2,149,795	12,920.53
Encargado de Establecimiento	983	5.91	14,752	88.66	144,292	867.21	2,164,384	13,008.21
Intérprete	877	5.27	13,162	79.11	128,741	773.75	1,931,116	11,606.24
Viajante	877	5.27	13,162	79.11	128,741	773.75	1,931,116	11,606.24
Corredor de Plaza	877	5.27	13,162	79.11	128,741	773.75	1,931,116	11,606.24
Dependiente mayor de 25 años	877	5.27	13,162	79.11	128,741	773.75	1,931,116	11,606.24
Dependiente mayor (10%+que el anterior	965	5.80	14,479	87.02	141,619	851.15	2,124,291	12,767.24
Dependiente de 22 a 25 años	778	4.68	11,672	70.15	114,163	686.13	1,712,438	10,291.96
Ayudante de 20 a 22 años	728	4.38	10,927	65.67	106,879	642.35	1,603,182	9,635.32
Ayudante de 18 a 20 años	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
Trabajador entre 16 y 18 años	557	3.35	8,354	50.21	81,714	491.11	1,225,706	7,366.64
GRUPO III: Personal técnico no titulado								
Director	1,258	7.56	18,875	113.44	184,615	1,109.56	2,769,227	16,643.39
Jefe de División	1,060	6.37	15,894	95.53	155,463	934.35	2,331,944	14,015.27
Jefe de Administración	993	5.97	14,901	89.56	145,744	875.94	2,186,158	13,139.08
Secretario	778	4.68	11,672	70.15	114,163	686.13	1,712,438	10,291.96
Contable	907	5.45	13,609	81.79	133,113	800.03	1,996,696	12,000.38
Jefe de Sección Administrativa	965	5.80	14,479	87.02	141,619	851.15	2,124,291	12,767.24
Personal Administrativo:								
Contable-Cajero	965	5.80	14,479	87.02	141,619	851.15	2,124,291	12,767.24
Oficial Administrativo	877	5.27	13,162	79.11	128,741	773.75	1,931,116	11,606.24
Auxiliar Administrativo de 18 a 25 años	745	4.48	11,176	67.17	109,309	656.96	1,639,637	9,854.42
Auxliar Administrativo de 25 años	778	4.68	11,672	70.15	114,163	686.13	1,712,438	10,291.96
Trabajador de 16 a 18 años	557	3.35	8,354	50.21	81,714	491.11	1,225,706	7,366.64
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	728	4.38	10,927	65.67	106,879	642.35	1,603,182	9,635.32
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	747	4.49	11,200	67.31	109,547	658.39	1,643,202	9,875.84
Auxiliar de Caja jayor de 25 años	778	4.68	11,672	70.15	114,163	686.13	1,712,438	10,291.96
GRUPO IV: Personal de servicio y acti	-	-	-	-				
Jefe de Sección-Servicio	877	5.27	13,162	79.11	128,741	773.75	1,931,116	11,606.24
Dibujante	877	5.27	13,162	79.11	128,741	773.75	1,931,116	11,606.24
Escaparatista	877	5.27	13,157	79.08	128,690	773.44	1,930,345	11,601.60
Ayudante de Montaje	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
Delineante	926	5.57	13,895	83.51	135,907	816.82	2,038,609	12,252.29
Visitador	778	4.68	11,672	70.15	114,163	686.13	1,712,438	10,291.96
Rotulista	778	4.68	11,672	70.15	114,163	686.13	1,712,438	10,291.96
Cortador	877	5.27	13,162	79.11	128,741	773.75	1,931,116	11,606.24
Ayudante Cortador	778	4.68	11,672	70.15	114,163	686.13	1,712,438	10,291.96
Jefe de Taller	877	5.27	13,162	79.11	128,741	773.75	1,931,116	11,606.24
Profesionales de Oficio de 1ª	877	5.27	13,157	79.08	128,690	773.44	1,930,345	11,601.60
Profesionales de Oficio de 2ª	778	4.68	11,672	70.15	114,163	686.13	1,712,438	10,291.96

	REVISION SALARIAL							
	MES 2001(Ptas)	MES 2001(Euros)	AÑO 2001(Ptas.)	AÑO 2001(Euros)	MES 2001(Ptas.	MES 2001(Euros)	AÑO 2001(Ptas.)	AÑO 2001(Euros)
Ayudante de Oficio	728	4.38	10,927	65.67	106,879	642.35	1,603,182	9,635.32
Capataz	795	4.78	11,921	71.65	116,599	700.77	1,748,986	10,511.61
Mozo especializado	745	4.48	11,176	67.17	109,309	656.96	1,639,637	9,854.42
Mozo conductor 2º	778	4.68	11,672	70.15	114,163	686.13	1,712,438	10,291.96
Ascensorista	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
Telefonista	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
Mozo	728	4.38	10,927	65.67	106,879	642.35	1,603,182	9,635.32
Empaquetadora	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
Repasadora de Medias	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
Cosedora de Sacos	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
GRUPO V: Personal Subalterno								
Conserje	728	4.38	10,927	65.67	106,879	642.35	1,603,182	9,635.32
Cobrador	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
Vigilante	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
Sereno	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
Ordenanza	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
Portero	695	4.18	10,431	62.69	102,022	613.16	1,530,326	9,197.44
Personal de Limpieza, jornada completa	714	4.29	10,703	64.33	104,684	629.16	1,570,254	9,437.42
Personal de Limpieza (Ptas./hora)	6	0.04			856	5.15		
Dieta Completa	35	0.21			5,113	30.73		
Dieta Media	19	0.12			2,658	15.98		

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO DOS
DE MIRANDA DE EBRO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro (Burgos).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Francisco Javier Palacios Ortiz, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 15 de enero de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Miranda de Ebro, a 18 de febrero de 2002. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia. – Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. 71.337.785L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	*Período*	*Régimen*
09 00 010970008	03 2000/03 2000	0111
09 00 011329413	01 2000/01 2000	0111
09 00 010754685	02 2000/02 2000	0111

Importe del principal	1.754,15 euros.
Recargos de apremio ...	397,00 euros.
Costas devengadas	27,89 euros.
Costas presupuestadas ..	601,01 euros.
Total débitos	2.780,05 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación pre-

ventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Francisco Javier Palacios Ortiz.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca urbana: Vivienda en Bilbao; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Campo Volantín-Callejón; Piso: 3.º. Puerta derecha.

Datos Registro: Número Registro: 07; Número tomo: 1.509; Número libro: 107; Número folio: 073; Número finca: 6.687.

Miranda de Ebro, a 15 de enero de 2002. – El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

200201673/1632. – 125,61

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

GESTION RECUADATORIA

Edicto de Regularización del Colectivo de Artistas y Profesionales Taurinos del ejercicio 1994

La Subdirección de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la liquidación definitiva prevista en el artículo 32.5.c y 33.5.c del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25-01-96), se les hace saber que, en aplicación de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de novimbre y el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1637/1992 de 6 de octubre, contra el presente acto y dentro de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial o Administración correspondiente.

Burgos, a 18 de febrero de 2002. – La Subdirectora de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200201650/1663. – 29,12

* * *

C.C.C./N.A.F.	*Razón Social*	*Localidad*
090005097502	José Javier Mateos Iturmendi	09620 Revillarruz
090027143130	Policarpo Díez Llamo	09007 Burgos
090027381990	Apolinar Ceballos Gallo	09193 Burgos
090029942689	Vicente Fernando Pereda Cámara	09400 Aranda de Duero
090035530600	José Florencio Castañeda Rodríguez	09200 Miranda de Ebro
090036851214	Emilio Roberto Santiago Castillo	09006 Burgos
090039514569	Fernando Javier Alba Santamaría	09006 Burgos
090041030601	Carlos Antonio Gutiérrez Fernández	09002 Burgos
091001150689	Rafael José Antonio Frades Valero Hervás	09002 Burgos
200065999370	M.ª José Mendizábal Migliaccio	09200 Miranda de Ebro
430055299767	Jesús Gaspar Saiz Ortega	09005 Burgos
090039516993	José García García	
090036744312	Montserrat Castrillo Bueis	
090039031892	M.ª Milagros Moradillo Barrego	
090039231855	Pedro Angel Morato Bermejo	
090039513761	José Manuel Pérez Hotigüela	
090039625212	Eugenio Mari Núñez Rodríguez	
310050588255	Jorge Biurrún Arraiza	

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECUADACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por cuasas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, n.º 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número de emisión: 02.2.2.09.004.

* * *

ADMINISTRACION 09782 UNIDAD DE RECAUDACION DE BURGOS

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Concepto/Objeto tributario*	*Período*
AGUILAR ARAQUE, LUIS	13010598G	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	1998
BARTOLOME CONDADO, MARIA CRISTINA	16806354R	100116 I.R.P.F. RETENCIONES ING. A.	1999
BLANCO ANTON, ANA MARIA	13302495P	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1999
BOLAÑOS RODRIGUEZ, JUAN FELIX	09276311C	100235 IMPTO. MEDIOS DE TRANSP.	
COMERCIAL FRIGORIFICOS ARANDA	B09224320	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-2000
DEL POZO MARTINEZ, JULIO CESAR	29030943K	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	1999
DIAZ SECO, ARMANDO	13083037Q	SANCION TRAFICO 090044542853 B	2001
DIAZ SECO, ARMANDO	13083037Q	SANCION TRAFICO 090043539639 B	2001
DIEZ TEMIÑO, SALVADOR	13143808K	100102 I.R.P.F. DECLARACION ANUAL	1999
ERQUICIA RODRIGUEZ, JOSE M.ª	15927853P	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	1998
FERNANDEZ FERNANDEZ, CONSTANTIN.	34383437R	100102 I.R.P.F. DECLARACION ANUAL	1999
FUENTES MILLAN, RAUL	30685300B	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-2000
FUENTES SAEZ, MIGUEL ANGEL	13294513F	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	1998
GARCIA GONZALEZ, PEDRO	12985204W	TARIFA DE RIEGO: 0025/1999	2000
GUILLEN CORRALES, ANTONIO	74776485N	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
HIPORT-CASA, S.L.	B09313339	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-2000
HOSMEDI, S.L.	B09274416	09-2100000-70122-00 S/TRANSMIS.	2001
LOPEZ ARNAIZ, GREGORIO	13123526W	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	1998
MANERO SAEZ, CARLOS	13083236P	100116 I.R.P.F. RETENCIONES ING. A.	1999
MARTIN CARPINTERO, MANUEL	13292291Q	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-2000
MARTIN GOMEZ, LUIS ALBERTO	13298740W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
MEMAROES, S.L.	B09347766	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-2000
MOREIRA ROBLES, JOSE	07378219A	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	1998
NUESTRA SEÑORA DE ALTAMIRA MIR.	G09078007	100116 I.R.P.F. RETENCIONES ING. A.	4T-1999
NUESTRA SEÑORA DE ALTAMIRA MIR.	G09078007	100394 INTERESES DE DEMORA A.E.A.	4T-1999
OÑATE CASTILLO, JOSE RAMON	13283038D	100218 I.V.A. LIQUIDS. PRACTICADAS	
ORTEGA CASADO, AURELIANO	13105055T	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
ORTIZ VALDIVIELSO, JOSE MANUEL	13105418H	100102 I.R.P.F. DECLARACION ANUAL	1999
PACIOS VIDAL, CARLOS	07953035A	100102 I.R.P.F. DECLARACION ANUAL	1999
PEÑA RODA, JUAN JOSE	50424895V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
PELAEZ BARTOLOME, JOSE IGNACIO	13159471K	MULTAS 207-30315-01 MULTA EXPT.	2001
ROBLES ORTEGA, CARLOS	12219616S	100116 I.R.P.F. RETENCIONES ING. A.	2000
RUIZ FERNANDEZ, FRANCISCO	13048326N	SANCION: 25/0024581-4 MATRI.: B	2001
SAN LUIS OSABA, ALFONSO	13296244J	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	1998
SEBASTIAN BENITO, SERGIO	71271717F	2001/130583 LEY ORGANICA 1/92	2001
SECO URRECHO, JUAN CARLOS	13299970J	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	1998
SEGURA SANCHEZ, DULCE MARIA	X1372625P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
SERNA URBANEJA, MARCOS	11908819V	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	1998
TEMIÑO GARCIA, JESUS	13156388C	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	1998
TRANSSEGISAMA, S.L.	B09288457	SANCION TRAFICO 180047014060B	2001
URRUCHI BARRON, EMILIANO	13294020C	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	4T-2000
VADILLO MONTES, JOSE ANGEL	13147550Z	SANCION TRAFICO 090044555070 C	2001
VALLE CATEDIAMO, ELMA MARIA	71341919J	100100 I.R.P.F. DECLARACION ORDINA.	1999
VELASCO NIÑO, MARIA ASUNCION	13072228V	100102 I.R.P.F. DECLARACION ANUAL	1999

Burgos, a 19 de febrero de 2002. – La Jefe Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200201578/1600. – 61,66

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Secretaría Delegada de Avila

Asunto: Se notifica fallo.
Número de referencia: 05/00343/00.
Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 05/00343/00 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Juanras, S.L. se ha dictado en 20 de diciembre de 2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tri-

bunal Regional, pordrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Avila, a 18 de febrero de 2002. – La Secretaria Delegada, M.ª José Gómez García.

200201671/1640. – 19,41

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Jesús Melero García como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Milagros, con domicilio en Plaza Diputación, n.º 1, Milagros (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la construcción de un nuevo puente sobre el cauce del río Riaza, a su paso por la localidad de Milagros (Burgos).

Información pública.–

Las obras descritas en el proyecto básico presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Roberto Acero Durántez, en octubre de 2000 son:

Se proyecta la construcción de un puente de hormigón armado de 38,40 metros de longitud y 8 metros de anchura total, mediante dos vanos de 18,30 metros de luz libre cada uno de ellos.

La finalidad de este puente es el cruce de una a otra margen del río, en especial para la realización de trabajos agrícolas, aguas arriba del municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Milagros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 12478/01 BU).

Valladolid, a 21 de febrero de 2002. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200201809/1758. — 22,84

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda y Patrimonio

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 164/99), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 63.671,63 euros, del contrato de las obras del Consultorio Médico de Villatoro, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 231, el día 3 de diciembre de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2002, por el que se adjudica mencionado concurso a la empresa Construcciones Rayón, S.L., por un importe de 62.398,19 euros, I.V.A. incluido.

Burgos, a 4 de marzo de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202068/2080. – 18,03

Ayuntamiento de Aranda de Duero

UNIDAD DE RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia.

Intentada la notificación por dos veces, al interesado o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a esta Unidad de Recaudación. Por tal motivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notilicados por comparecencia.

Lugar: Unidad de Recaudación, Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, Plaza Mayor, n.º 1, Aranda de Duero (Burgos).

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación.

Embargo de saldo en cuentas corrientes.

Interesado	*D.N.I.*	*Acto*
Alcalde García, Pedro Julio	16790757K	Embargo saldos
Burgos del Val, Angel	16791012T	Embargo saldos
Comunidad de Vecinos Orleón Arandino, n.º 4	H09121351	Embargo saldos
Gómez Díez, Mariano	12158025H	Embargo saldos
Hernández Hernández, M.ª Lourdes	45422591Y	Embargo saldos
Hontoria González, Carlos	45471567L	Embargo saldos

Aranda de Duero, a 28 de febrero de 2002. – El Jefe de la Unidad de Recaudación (ilegible).

200202079/2081. – 20,55

Ayuntamiento de Mahamud

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Mahamud, el día 28 de febrero de 2002, se adoptó por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

1. – Aprobar el Proyecto de Pavimentación de Travesías Anejos calle Escuelas, redactado por técnicos competentes pertenecientes a MBG. Ingeniería y Arquitectura, S.L. y don Miguel Méndez Ordóñez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, colegiado número: 11.809 por un importe de ejecución de contrata de 24.040,49 euros (veinticuatro mil cuarenta con cuarenta y nueve céntimos de euro); obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 2002 con el número de referencia 86/0.

2. – Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, abriendo un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tal efecto el Proyecto citado podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Mahamud, a 5 de marzo de 2002. – La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200202086/2082. – 18,03

Ayuntamiento de Mazuela

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2002, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los moti-

vos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mazuela, a 4 de marzo de 2002. – El Alcalde, J. Andrés Villanueva Díez.

200202096/2083. – 18,03

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 3 de marzo de 2002, la memoria valorada de pavimentación parcial calles en Mazuela, por importe de 14.400,03 Euros, redactada por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, se expone al público por término de quince días, para que por los interesados, pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Mazuela, a 4 de marzo de 2002. – El Alcalde, J. Andrés Villanueva Díez.

200202097/2084. – 18,03

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por don Jesús Ruiz Canales Fernández, con Documento Nacional de Identidad 71.337.766-T y domicilio en la Calle Sol, número 32, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad apícola para veinte colmenas en la parcela n.º 2 del polígono 28 de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se abre un periodo de información pública por término de quince días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espinosa de los Monteros, a 25 de febrero de 2002. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200201880/2103. – 18,03

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación del tributo: Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2002.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valle de Valdelucio, a 18 de febrero de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200201768/2104. – 18,03

Ayuntamiento de Pardilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto del año 2001, con todos sus justificantes y dictamen de la Comision Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Pardilla, a 27 de febrero de 2002. – El Alcalde, Alejandro Sanz Gutiérrez.

200201900/2150. – 18,03

Ayuntamiento de Quemada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto del año 2001, con todos sus justificantes y dictamen de la Comision Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Quemada, a 26 de febrero de 2002. – El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200201932/2151. – 18,03

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213, número 2 y 3 de la Ley 39/88 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Riopisuerga, a 1 de marzo de 2002. – El Alcalde, Pablo Porras Nogales.

200202035/2152. – 18,03

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Anuncio de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación de la Ampliación del Polígono Industrial de Quintanar de la Sierra (Burgos)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León se procede a la exposición pública del expediente que tramita este Ayuntamiento de aprobación inicial del Plan Parcial del Polígono Industrial realizada por el Pleno Municipal en Sesión celebrada el día 6 de febrero de 2002, por la urgente necesidad de ordenar en planta y en alzado la ampliación prevista en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, que supone 11.380 metros cuadrados, resultado de ampliación de 13.230 m.² por el noroeste y la reducción de 1.850 m.² por el noroeste del Polígono «El Majano»

a) El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

b) Medios en los que se publica el anuncio: Boletines Oficiales de la Junta de Castilla y León y de la Provincia, tablón de anuncios municipal y en el Diario de Burgos.

c) Periodo de exposición y horario de consulta: Durante un mes, de 9,00 a 14,00 horas en días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, a 1 de marzo de 2002. – El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

200202049/2153. – 18,03

Ayuntamiento de Reinoso

Aprobado por esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2002, la Memoria Valorada, de las Obras de Pavimentación de Calle Real, en Reinoso, incluida en Plan Fondo Cooperación 2002, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Javier Ramos García, de febrero de 2002, con un presupuesto total por contrata de 13.500,00 euros; queda expuesta al público durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que se consideren opontunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso, a 24 de febrero de 2002. – El Alcalde, César-Fidel Zuñeda Vilumbrales.

200201997/2154. – 18,03

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

El Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2002, acordó con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, adherirse al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997 (B.O.E. de 30 de mayo de 1997) de ventanilla única para la colaboración en la implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Gumiel de Mercado, a 27 de febrero de 2002. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200202008/2155. – 18,03

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Informadas favorablemente en 23 de febrero del año 2002 por la Asamblea Vecinal en ausencia de la Comisión Especial de Cuentas, las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para entidades locales con población inferior a 5.000 habitantes correspondientes al ejercicio de 2001, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, según dispone el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 25 de febrero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Fidel García García.

200202046/2156. – 18,03

Ayuntamiento de Cavia

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de enero de 2002 el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cavia para el ejercicio 2002 y expuesto al público por plazo de quince días sin que durante dicho periodo se hubiere producido reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobada y según lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo, se publica resumido por capítulos, con el contenido siguiente.

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Ingresos directos	30.771,82
2.	Ingresos indirectos	10.784,65
3.	Tasas y otros ingresos	30.325,35
4.	Transferencias corrientes	36.946,37
5.	Ingresos patrimoniales	20.566,64
6.	Enajenación inversiones reales	4.507,59
7.	Transferencias de capital	30.120,11
	Total ingresos	164.022,53

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	21.419,27
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	71.519,45
3.	Gastos financieros	3.570,51
4.	Transferencias corrientes	9.115,63
6.	Inversiones reales	46.193,42
7.	Transferencias de capital	1.202,02
9.	Pasivos financieros	11.002,23
	Total presupuesto de gastos	164.022,53

A) Personal funcionario: Con habilitación Nacional:

– Secretario-Interventor: 1 plaza Grupo B, nivel 18.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos.

En Cavia, a 15 de marzo de 2002. – La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

200202177/2167. – 21,13

Ayuntamiento de Cogollos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 2001 por el que se aprueban provisionalmente las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua a domicilio y tasa de alcantarillado, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del citado artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas y que es el que a continuación se detalla:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Ordenanza Reguladora. –

TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de

agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. – Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – *Declaración e ingreso.*

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100.000 pesetas por vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

– Cuota fija mensual ..... 150 ptas.

– Consumo mes:

Hasta 20 m.^{3} ..... 30 ptas/m.^{3}

de 20,1 m.^{3} a 30 m.^{3} ..... 80 ptas/m.^{3}

de 30,1 en adelante ..... 500 ptas/m.^{3}

Artículo 10. – *Fianza e instalación.*

La fianza que será de 15.000 ptas., se depositará en cualquiera de las formas legalmente previstas en la vigente legislación, siendo devuelta una vez finalizada la obra y comprobada por la Corporación.

– La instalación de tuberías, su compra, instalación y compra del contador de abastecimiento, es por cuenta del solicitante así como la realización de la obra en sí, que será cedida al Ayuntamiento, una vez realizada, para su conservación y mantenimiento.

– El contador ha de instalarse fuera de la edificación en lugar visible de forma que sea posible su lectura sin molestias para los moradores de la misma.

Disposicion Final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de septiembre de 2001 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del ejercicio siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA DE ALCANTARILLADO

Ordenanza Reguladora. –

TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de alcantarillado» que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. – No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. – En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. – *Declaración, liquidación e ingresos.*

1. – Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. – Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. – En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II.- DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 40.000 pesetas.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas:

Por alcantarillado, cada m.^{3} ..... 7 pesetas.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, cada m.^{3} .....

3. – En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Disposicion final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de septiembre de 2001 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del ejercicio siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los presentes acuerdos definitivos de modificación parcial de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua a domicilio y alcantarillado, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Cogollos, a 7 de febrero de 2002. – La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200202001/2062. – 101,06

Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 16 de febrero pasado el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Javier Ramos García para la ejecución de las obras de «Pavimentación parcial de un tramo de la calle Santa María, en Cillaperlata» con un presupuesto de ejecución por contrata de catorce mil cuatrocientos cuatro euros con quince céntimos (14.404,15 euros), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que durante durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 18 de febrero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Eloy Salcedo Bergado.

200201844/2063. – 18,03

Junta Administrativa de Riocerezo

Aprobada por sesión celebrada en esta Junta Administrativa el día 14 de febrero de 2002 la memoria valorada para la realización de las obras de pavimentación de la calle La Escuela y tramos varios de Riocerezo, redactada por el Técnico don Jesús González González, por un importe de 12.021,00 euros, se expone al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento de Valle de las Navas.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Riocerezo, a 22 de febrero de 2002. – El Alcalde Pedáneo, José María González González.

200201874/2064. – 18,03

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Aprobada por Decreto de la Alcadía de fecha 19 de febrero de 2002 la memoria valorada para la realización de las obras de pavimentación de la calle Trasera de la Iglesia y tramos varios de Rioseras, redactada por el Técnico don Jesús González González, por un importe de 12.021,00 euros, se expone al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento de Valle de las Navas.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Rioseras, a 22 de febrero de 2002. – El Alcalde, JMiguel Bernal González.

200201875/2065. – 18,03

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Don Jesús Alonso Calvo en representación de «Empresa de Energía Eólica y Renovables, S.L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia urbanística para la instalación de una torre para anemómetros en la finca catastral número 15.062 en Guzmán, término municipal de Pedrosa de Duero.

En cumplimiento del artículo 25.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la instalación que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertienentes.

El expediente se halla de manifiesto y pueda consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Pedrosa de Duero, a 26 de febrero de 2002. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200201877/2066. – 18,03

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213, números 2 y 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 22 de febrero de 2002. – El Alcalde, Jesús Manuel Franco Serna.

200201839/2069. – 18,03

Ayuntamiento de Fuentenebro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, expediente de la Cuenta General del Presupuesto del año 2001, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Fuentenebro, a 1 de marzo de 2002. – El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

200201986/2071. – 18,03

Mancomunidad Valle Río Riaza

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2001 y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de fecha 24 de enero de 2002, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el expediente número 1/01, de modificación de créditos y que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, procedente de la liquidación del ejercicio 2000.

Resumiéndose a nivel de capítulo, los que han sido modificados:

Gastos. –

Capítulo: 1.

Consignación anterior: 1.

Modificaciones: Aumentos: 1.000.000 de pesetas.

Consignación definitiva: 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentespina, a 14 de febrero de 2002. – El Presidente, Francisco Velasco García.

200201441/2072. – 18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Horario especial de Semana Santa 2002

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provinicial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia durante el periodo de Semana Santa 2002, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente:

Acuerdo. – Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la circular 1/95 de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 56 de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos, que aparecen señalados en la misma, en una hora más, durante el periodo comprendido entre el 22 y el 31 de marzo de 2002 (ambos inclusive).

Burgos, a 13 de marzo de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200202353/2354. – 36,06

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por el Ministerio de Justicia, se ha solicitado licencia de actividad para edificio de juzgados en una parcela sita en Avenida Reyes Católicos, s/n. (Exp.51-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber

que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 25 de febrero de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202461/2384. – 45,68

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

La Comisión de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2002, acordó rectificar el Proyecto de las obras de renovación de firmes en la calle Carrequemada, de Aranda de Duero por error detectado en el presupuesto y en consecuencia se paraliza el proceso de licitación publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de febrero de 2002 realizando de nuevo la presente licitación.

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de renovación de firmes en la calle Carrequemada, de Aranda de Duero.

1. – Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 1.638/01.

2. – Objeto de licitación: Contratación de las obras de renovación de firmes en la calle Carrequemada, de Aranda de Duero. Plazo de ejecución: 2 meses.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.

4. – Base de licitación: 85.560,72 euros.

5. – Obtención de documentación e información: Papelería Repro, Calle Sol de las Moreras, número 12, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono: 947.506.752.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, calle Bajada al Molino, s/n, Teléfono: 947.507.978.

6. – Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. – Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas de décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 12 de marzo de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200202362/2355. – 79,93

Obras, urbanismo, servicios y arquitectura

Al no poder notificar a don Francisco Briongos Peñalba, copropietario del edilicio sito en Plaza Santa María, número 17, oficio de la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha (acuerdo de la Comisión de Gobierno, de este Ayuntamiento, de sesión celebrada el día 31 de enero de 2002, en el que se ordenaba a los propietarios del citado edificio la ejecución de obras que para el mantenimiento, conservación, habitabilidad y seguridad de dicho edificio se definen y presupuestan en el documento suscrito por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 21 de enero de 2002, documento del que se remitirá copia a los afectados).

Procede realizar la notificación, por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en la Oficina de Obras, Urbanismo y Servicios, sita en la calle Bajada al Molino, s/n, durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Aranda de Duero, a 11 de marzo de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200202378/2356. – 36,06

Por la Sociedad Buquerín, S.A., representada por don Pedro Buquerín Barbolla, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la construcción de instalaciones para almacenamiento y comercialización de cereales y fertilizantes, en suelo rústico, sito en Polígono 9, Parcelas 504, 505, 507 y 518, de este municipio. Dicho expediente se somete a información pública, por un plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias por quien lo desee.

Aranda de Duero, a 7 de marzo de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200202306/2385. – 36,06

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, el expediente 967/01, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por el tratamiento de residuos sólidos urbanos en el vertedero del área de gestión norte de Burgos y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99 y Ley 39/88, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de marzo de 2002. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200202460/2357. – 376,83

* * *

ANEXO

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el vertedero del área de gestión del norte de la provincia de Burgos, sito en Villarcayo

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

Según lo establecido en los artículo 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, señala que «Los Ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal».

El artículo 20.4 de la Ley 39/88, punto «s» especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa, la recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en el vertedero del área de gestión del norte de la provincia de Burgos situado en el término del Municipio de Villarcayo, lugar conocido como «Monte de Horna», gestionado directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos, o en su defecto, cuando se produce el vertido.

Artículo 4. – *Sujeto Pasivo.*

Estarán obligados al pago de esta tasa:

Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, todos aquellos que proceden a la utilización de las instalaciones para fines de vertido de residuos, con la inclusión de las determinaciones señaladas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

Serán sustitutos de los contribuyentes aquellas personas físicas o jurídicas que resulten por aplicación de lo establecido en la normativa en vigor.

Artículo 5. – *Responsables.*

Se considerarán responsables solidarios de las presentes obligaciones tributarias que correspondan al sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 230/63 General Tributaria (artículos 38.1 y 39), modificada por la Ley 25/95.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores, liquidadores según lo regulado en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. – *Base de imposición.*

Según lo exigido en el artículo 24 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, las bases de la determinación de la tasa se concretan de forma que el importe a satisfacer por ésta, en su conjunto, no excedan del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

Se establece como cuota tributaria única o canon de vertido, 7,512651 euros/tonelada (equivalente a las 1.250 ptas./tm. en la anterior unidad de cuenta). Dicha tasa tendrá carácter final dada la gestión directa del servicio, es decir, sin aplicación del I.V.A., de conformidad con lo establecido en la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Ley 25/98, por la que se modifica el Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Artículo 8. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se considerarán otras exenciones y bonificaciones que las legalmente establecidas.

Artículo 9. – *Normas de gestión.*

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, modificado por el R.D. 448/95, para los tributos de notificación individual no periódicos.

El resto de normas de gestión serán las siguientes:

9.1 – La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso del sistema municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el vertedero «Monte de Horna» por parte de aquellos que vierten actualmente, o puedan hacerlo en el futuro los residuos sólidos urbanos.

9.2 – Ambito de aplicación:

– La ordenanza es de estricto cumplimiento para todos los usuarios del vertedero «Monte de Horna», entendiéndose por tal toda aquella cuya explotación, en cada momento, corresponde al Ayuntamiento de Villarcayo.

– El vertedero de residuos sólidos urbanos del área de gestión del norte de la provincia de Burgos, denominado «Monte de Horna» prestará servicio, además del Ayuntamiento de Villarcayo, a las siguiente Mancomunidades:

1) Mancomunidad Sierras Tesla y Tudanca. –

Comprende a los siguientes Municipios: Merindad de Valdivielso, Valle de Manzanedo y Los Altos.

2) Mancomunidad Norte Trueba Jerea. –

Comprende a los Municipios de: Medina de Pomar, Valle de Losa, Junta de Traslaloma, Villalba de Losa, Berberana, Merindad de Montija y Espinosa de los Monteros.

3) Mancomunidad noroeste de Burgos. –

Comprende a los Municipios de: Arija, Alfoz de Santa Gadea, Valle de Valdebezana, Merindad de Valdeporres, Alfoz de Bricia y Merindad de Sotoscueva.

4) Mancomunidad de Oña, Bureba y Caderechas. –

Comprende a los Municipios de: Aguas Cándidas, Los Barrios de Bureba, Cantabrana, LLano de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Rojas y Salas de Bureba.

5) En cuanto a la utilización del vertedero por particulares u otras entidades públicas, no comprendidas en el apartado anterior, le serán de aplicación las determinaciones de la vigente normativa general.

9.3 – Vertido de residuos sólidos urbanos:

9.3.1. – Todos los residuos sólidos urbanos que se produzca en los Municipios que comprenden las Mancomunidades relacionadas en el artículo 9.2 de esta ordenanza deberán ser vertidos en el «Vertedero Monte de Horna» y que comprende el área de gestión del norte de la provincia de Burgos, siempre que dichos residuos reúnan las condiciones exigidas en la presente ordenanza.

9.3.2. – A los efectos del apartado anterior, el Ayuntamiento podrá exigir el pretratamiento de algunos residuos sólidos urbanos antes del vertido al vertedero municipal, de manera que, una vez modificadas sus características, reúnan las condiciones establecidas.

9.3.3. – Si no fuera posible corregir suficientemente el residuo sólido, el usuario correspondiente proveerá por su cuenta el tratamiento de aquél.

9.4 – Objeto de las condiciones: Las condiciones impuestas a los vertidos son de carácter limitante y tienen por objeto evitar la producción de alguno de los efectos perturbadores siguientes:

a) Ataques a la integridad física del vertedero e instalaciones de la infraestructura del sistema municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos e impedimentos a su función.

b) Propiciar mezclas inflamables o explosivas.

c) Dificultades en el mantenimiento y explotación del vertedero por la creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.

d) Reducción inadmisible de la eficiencia de los procesos de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

e) Inconveniente intolerable para el medio ambiente o los posibles usos posteriores de los residuos.

9.5 – Condiciones limitantes: Todos los vertidos que se realicen en el vertedero de residuos solidos urbanos «Monte de Horna» del área de gestión del norte de la provincia de Burgos, instalado en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja deben adaptarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

– Residuos sólidos o asimilables, no admitiéndose en principio, residuos industriales y agrícolas y en general tóxicos o peligrosos.

El sistema de eliminación de lixiviados será el de recirculación.

– Solo se podrán aceptar residuos sólidos urbanos recogidos por las empresas autorizadas por las Mancomunidades y Ayuntamientos que se relacionan en esta ordenanza o por particulares expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Excepcionalmente y con autorización del Ayuntamiento podrá aceptarse residuos de procedencia agraria, forestal o industrial que sean asimilables a urbanos. Podrá establecerse una línea destinada al tratamiento y reciclaje de escombros procedentes del sector de la construcción para completar las necesidades del vertedero.

9.6 – Pretratamientos:

9.6.1. – En el supuesto de que los vertidos de residuos sólidos no satisfagan las condiciones y limitaciones que se establecen en el punto anterior, el usuario queda obligado a presentar en el Ayuntamiento un proyecto de pretratamiento que corrija las características inadmisibles de los residuos.

9.6.2. – La construcción, la explotación y el mantenimiento de las instalaciones de pretratamiento, correrán a cargo del usuario productor de los residuos a corregir.

Para el tratamiento de volátiles podrá exigirse al usuario un tratamiento previo consistente en la instalación de una empaquetadora.

9.7 – Análisis y pruebas: Los análisis y pruebas para conocer las características de los vertidos se efectuarán de acuerdo con los ensayos normalizados empleados en cada momento por el Servicio del Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Los ensayos se realizarán en un centro homologado oficialmente.

Se realizarán controles a la recepción de los residuos, y de la fermentación así como los ensayos de la densidad real y aparente.

9.8 – Muestreo:

9.8.1. – Para la comprobación de los vertidos industriales y agropecuarios, en el caso de que fueran autorizados por el Ayuntamiento, conforme se determina en el punto 9.5, de las características o componentes que determinen su admisibilidad en el vertedero, en función de que sus valores cumplan en todo momento las condiciones señaladas en dicho punto, bastará efectuar las medidas y los análisis sobre muestras instantáneas tomadas en cualquier momento y en cualquier producto del vertido en el vertedero.

9.8.2. – Para aquellos otros polucionantes o características para los que se han establecido como valores máximos permisibles el promedio durante un periodo determinado, las medidas y análisis se practicarán sobre muestras compuestas proporcionales al vertido del muestreo tomadas simultáneamente y durante todo el periodo considerado, con un mínimo de tres muestreos a lo largo de dicho período de tiempo.

9.9 – Premiso de vertido:

9.9.1. – Los residuos serán transportados al vertedero por los camiones de los Servicios de limpieza de las Mancomunidades que comprenden el área de gestión del norte de la provincia de Burgos o bien por particulares que pagarán las cantidades estipuladas por el tratamiento.

Tanto las respectivas Mancomunidades, Ayuntamientos, o particulares de industrias y explotaciones agropecuarias que se encuentren en funcionamiento deberán solicitar, por escrito, el permiso de vertido, con aceptación a todas y cada una de las prescripciones de la presente ordenanza, así como adecuar al sistema de vertido a lo establecido en la misma.

9.9.2. – A la entrada y a la salida del vertedero se pesarán los camiones determinándose la cantidad de los residuos depositados por las diferentes pesadas.

Asimismo se verificará que los residuos transportados en los camiones son aptos para su tratamiento en el vertedero, rechazándose los residuos que no cumplan estas condiciones.

9.9.3. – Se llevará un registro de entradas y salidas indicando fecha, cantidad y tipología del residuo, camión, procedencia, plataforma de transferencias de vertido, en su caso, donde se depositó el residuo, al objeto de tener una fuente de información, tanto para girar los cánones correspondientes, como para conocer las necesidades del area de gestión y mejorar la cantidad del servicio.

9.9.4. – El vertedero permanecerá abierto tanto en invierno como en verano, ocho horas diarias de lunes a viernes. Los sábados permanecerá abierto cuatro horas.

Permanecerá en funcionamiento todos los días del año excepto domingos y festivos.

9.9.5. – Se evitará por todos los medios el vertido incontrolado en el recinto del vertedero, así como el vertido de residuos no catalogados como urbanos y expresamente excluidos y la presencia de rebuscadores y personal no autorizado en las plataformas de vertido.

Se realizarán las oportunas campañas de desratización y desinsectación.

9.10. – Resolución del Ayuntamiento.

9.10.1. – La Alcaldía Presidencia, previos los informes técnicos que considere necesarios estudiará la solicitud del vertido pudiendo decidir:

a) Declararlo «no admisible en el vertedero», cuando contenga materias o presente características no corregibles mediante el oportuno pretratamiento.

b) Otorgar un permiso definitivo sujeto a las condiciones generales de esta ordenanza.

c) Otorgar un permiso provisional, en el que se indicarán las condiciones particulares a las que deberá ajustarse en el plazo que se señale, las características y componentes de los vertidos y los pretratamientos mínimos que deberán determinar los dispositivos de control, medidas y muestreo que deberá instalar la industria o explotación agropecuaria para la obtención del permiso definitivo.

9.10.2. – También podrá concederse un permiso provisional en tanto se conozcan las características ciertas de los residuos. Transcurrido el plazo de tiempo necesario para ello, se adoptará la resolución según alguna de las tres posibilidades señadas en el apartado anterior.

9.10.3. – En el plazo de tres meses a partir de la concesión del permiso provisional, el solicitante presentará en el Ayuntamiento el proyecto de las correcciones a realizar para adaptar las características de los vertidos a las condiciones señaladas.

9.10.4. – La concesión del permiso definitivo estará supeditado a la comprobación de dichas características.

9.10.5. – Para los usuarios industriales y agropecuarios será obligatorio la comprobación de los vertidos.

9.10.6. – En el supuesto previsto en el apartado anterior la Alcaldía Presidencia podrá imponer las medidas correctoras para que los vertidos se ajusten a lo establecido en la presente ordenanza, fijando el plazo en que dichas medidas deben ser adoptadas.

9.11 – Modificación de las condiciones del vertido autorizado.

9.11.1. – Cualquier Mancomunidad o titular de industria o explotación agropecuaria deberá dar cuenta al Ayuntamiento, con suficiente antelación acerca de todo cambio efectuado en sus procesos de fabricación, manufactura o explotación, susceptible de alterar significativamente la naturaleza y composición de sus vertidos.

9.11.2. – Tales modificaciones requerirán un nuevo permiso de vertido que se tramitará de forma análoga al procedimiento señalado en el artículo precedente.

9.12 – Duración mínima del permiso de vertido: Los permisos de vertido, se otorgarán inicialmente por un periodo de tiempo no inferior a cinco años. Al concluir dicho periodo se considerará prorrogado por igual plazo si no existiera resolución de la Administración en sentido contrario. Esta norma regirá en los sucesivos vencimientos.

9.13 – Vertidos imprevistos.

9.13.1. – Se entiende por vertidos imprevistos aquellos que se producen como consecuencia de un accidente en las instalaciones de los usuarios que da lugar a un cambio notable en la naturaleza, composición y características de los residuos sólidos urbanos.

9.13.2. – Se produce una situación de emergencia cuando el vertido imprevisto pueda ser potencialmente peligroso para la salubridad de las personas o la seguridad de las instalaciones o procesos de tratamiento.

9.13.3. – Ante una situación de emergencia, el usuario deberá comunicar urgentemente al Ayuntamiento la situación producida. De los restantes vertidos imprevistos, el usuario está obligado a ponerlos en conocimieto del Ayuntamiento antes de transcurrir veinticuatro horas.

9.13.4. – La reparación de los daños causados por los vertidos imprevistos serán sufragados por los usuarios generadores de dichos vertidos.

9.13.5. – Al solicitar el permiso de vertido, los usuarios deberán comunicar en informe adjunto todos los riesgos de posibles accidentes en su establecimiento y los vertidos de residuos sólidos que pueden generarse como consecuencia de los posibles siniestros, los efectos de dichos residuos sólidos y las actuaciones a llevar para neutralizar los efectos cuanto fueran negativos.

9.14 – Inspección.

9.14.1. – A fin de poder realizar sus cometidos de observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza, las personas encargadas por el Ayuntamiento para tales funciones tendrán libre acceso a los lugares en que se produzcan los residuos sólidos urbanos y singularmente a los puntos dispuestos para control de los vertidos.

9.14.2. – Dichas personas podrán también penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre de paso.

9.15 – Formalidades de inspección.

9.15.1. – En todos los actos de inspección, las personas encargadas de la misma deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite para las prácticas de aquéllas.

9.15.2. – Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el inspector y la persona con quien se entienda la diligencia a la que se entregará uno de los ejemplares.

9.16 – Facilidades para la inspección.

9.16.1. – Los titulares de las industrias y explotaciones agropecuarias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran, aún cuando se han considerado que no deben efectuar pretratamiento.

9.16.2. – La negativa a facilitar las inspecciones o a suministrar datos o muestras, puede ser causa para declarar ilegal el vertido correspondiente, iniciándose inmediatamente expediente para la caducidad del permiso de vertido.

9.17 – Titularidad.

9.17.1. – Toda la infraestructura del sistema público de tratamiento de residuos sólidos urbanos es de titularidad municipal. El Ayuntamiento podrá mancomunarse con otros para su explotación. En tal caso la titularidad de las partes comunes se ajustarán a lo que determinen los Estatutos de la Mancomunidad.

9.17.2. – La construcción de la actual infraestructura fue llevada a cabo por la Junta de Castilla y León y fue entregada a este Ayuntamiento para su explotación, comprendiendo el área de gestión del norte de la provincia de Burgos, que comprende a las Mancomunidades enumeradas en esta ordenanza.

9.17.3. – La explotación y mantenimiento del sistema corresponden a este Ayuntamiento, que podrá desarrollar dichas tareas directamante o encomendándolas a empresas privadas u organismos públicos.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. En cuanto al procedimiento sancionador se aplicará, supletoriamente, el regulado en el Decreto 189/94, de 25 de agosto, de Castilla y León, «Boletín Oficial de Castilla y León» de 2-9-94.

En especial, se considerarán lo siguiente:

10.1. – Potestad sancionadora:

La potestad sancionadora y correctora corresponde al/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Dicha Autoridad también podrá ordenar la suspensión provisional de los vertidos que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza, así como impedir el uso indebido de las instalaciones municipales.

10.2. – Infracciones graves:

10.2.1. – Se considerarán infracciones graves los siguientes hechos cuando generen riesgos de ese carácter a las personas, sus bienes, los recursos naturales o el medio ambiente:

– El abandono o vertido en depósito incontrolado de residuos, carente de las garantías establecidas en la legislación vigente.

– El incumplimiento de las condiciones impuestas y autorizaciones administrativas a que se refiere esta ordenanza y la normativa vigente, sin perjuicio de su caducidad, suspensión o revocación.

– El vertido de residuos no admisibles según las condiciones que aparezcan en la autorización correspondiente para la realización de dichos vertidos.

– La omisión de información obligatoria al Ayuntamiento la aportación de datos falsos que encubran irregularidades.

– La mezcla de residuos sin los criterios de compatibilidad especificados en esta ordenanza y sin autorización de la autoridad municipal competente.

– La causación de daños en las instalaciones municipales a que se refiere esta ordenanza derivados del uso indebido de ellos o de los actos realizados con negligencia o mala fe.

– La no comunicación con toda urgencia al Ayuntamiento de los vertidos imprevistos que den lugar a situaciones de emergencia.

– La infracción de cualquiera de las prescripciones dictadas por la Administración como consecuencia de haberse declarado situación de emergencia.

– La omisión o demora en la instalación de los pretratamientos exigidos por la Administración así como la falta de instalación o funcionamiento de los dispositivos fijos o aparatos a que se refiere esta ordenanza.

– El incumplimiento del plazo señalado a los usuarios para solicitar el permiso de vertido.

– La obstaculización a la función inspectora de la Administración.

– La reiteración de una misma infracción leve.

10.3. – Infracciones leves:

10.3.1. – El incumplimiento de no separar o mezclar residuos incompatibles entre sí, sin especial trascendencia por la cantidad y características de aquellos.

10.3.2. – El retraso de suministrar las informaciones reglamentarias exigibles.

10.3.3. – Los descuidos u omisiones en materia de colaboración con el Ayuntamiento cuando carezcan de trascendencia para la gestión de los residuos.

10.3.4. – Cualquier incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza cuando no signifiquen infracción grave.

10.4. – Personas responsables:

Responderán de las infracciones las personas físicas o jurídicas que sean usuarios irregulares y las que realicen los actos causantes de daños o incumplan lo preceptuado en la presente ordenanza.

10.5 – Cuantía de las multas:

10.5.1. – Dentro de los límites establecidos en la normativa de aplicación y en estas ordenanzas, la cuantía de las multas será fijada en cumplimiento del principio de proporcionalidad y atendiendo al perjuicio ocasionado, a su reiteración, el grado de culpabilidad del infractor y las demás circunstancias que concurran.

10.5.2. – Además, cuando, proceda, la Administración Municipal, cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores pertinentes, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Administración de Justicia cuando éstos se puedan considerar como delitos.

10.6 – Medidas correctoras:

Además de la imposición de multas en caso de infracción podrán decretarse, según proceda, las siguientes medidas:

La caducidad del permiso de vertido en el caso de incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas así como por la reiteración en el vertido de productos no permitidos.

Disposición derogatoria. –

Con la aprobación de la esta ordenanza quedarán derogadas todas aquellas normas incluidas en la normativa municipal anterior que contradigan las prescripciones contenidas en la presente ordenanza.

Disposición final. –

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ayuntamiento de Isar

Aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de marzo de 2002, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de Isar, queda expuesto al público durante ocho días a partir de la publicación del presente anuncio, a los efectos de que aquellas personas que se consideren interesadas presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia subasta, aplazándose la licitación por el tiempo que fuere necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto del contrato. – Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante subasta, del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza menor, existentes en el coto privado de caza BU-10.135, con una extensión de 1.959 hectáreas.

a) Duracion del contrato: El plazo para la ejecución de este aprovechamiento es de seis años, con coincidencia de seis temporadas de caza, que empezando con la actual 2002-03 y finalizando con la temporada de caza 2007-2008, (desde el 1 de abril de 2002 hasta el 31 de marzo del 2008).

b) Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad anual de ventisiete mil cuarenta y cinco, con cincuenta y cuatro euros (27.045,54 euros), revisándose anualmente según el I. P.C. más el I.V.A. aplicable conforme al tipo vigente en cada momento.

c) Dependencias donde se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y el expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, de martes ajueves de 9,30 a 14,00 horas, hasta el día de la subasta.

d) Garantía provisional: Se fija en la cantidad de quinientos cuarenta con noventa y un euros (540,91 euros).

e) Garantía definitiva: A la firma del contrato se deberá realizar el pago de la primera y segunda anualidad.

f) Plazos, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas: Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento o casa del Alcalde, durante los veintiseis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes, terminando a las 12,30 horas de dicho día.

g) Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, si este día fuese sábado se trasladaría al lunes a las 12,30.

h) Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, profesión ....., con D.N.I. número ..... y vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle ....., número ....., teléfono número ....., representación que ostenta, en su caso, Entidad o Sociedad ....., C.I.F. número ....., domicilio en ..... (.....), de la calle ....., número ....., teléfono número ....., título de la representación ..... y documento de la representación .....

Manifiesta que tiene capacidad legal y de obrar suficientes para convenir y obligarse contractualmente al arrendamiento del precitado coto de caza, si resultare adjudicatario de dicho arrendamiento.

Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza del Ayuntamiento de Isar, coto privado de caza BU-10.135, con una superficie total aproximada de 1.959 hectáreas, ofrece la cantidad de (en letra) ..... (..... euros), por cada anualidad.

....., a ..... de ..... 2002.

Firma. –

Isar, a 13 de marzo de 2002. – El Alcalde, David García Tobar.

200202387/2362. – 114,19

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 de la Ley 39/88, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General en sesión de fecha ocho de marzo del dos mil dos.

Los intercesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos señalados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organo ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

Valle de Tobalina, a 11 de marzo de 2002. – La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200202212/2386. – 36,06

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones que regirá la subasta para la ejecución de la obra de «Sustitución de las redes de distribución de agua y saneamiento en calle Lambra (parcial), calle La Fuente y Plaza Mayor» en Barbadillo del Mercado (Burgos), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días a fin de que puedan presentarse alegaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación de la subasta para la adjudicación de las obras, que quedará en suspenso si se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con las siguienles cláusulas:

1. – *Objeto:* El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de «Sustitución de las redes de distribución de agua y saneamiento en calle Lambra (parcial), calle La Fuente y Plaza Mayor en Barbadillo del Mercado (Burgos)», conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico don José Ramón Cabezón Blanco, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2001 y Pliego de Prescripciones Técnicas incluidas en el mismo.

2. – *Tipo de licitación:* El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 97.520,11 euros. En la oferta de los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, el beneficio industrial, los gastos generales y honorarios de dirección facultativa, así como los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el I.V.A.

3. – *Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento durante horas de oficina.

4. – *Fianza provisional y definitiva:* La garantía provisional será la de 1.950,40 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 de la L.C.A.P. La fianza definitiva será del 4% del importe de la adjudicación.

5. – *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

6. – *Apertura de proposiciones:* El primer miércoles siguiente al de la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, a las 18,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Si este fuese inhábil se trasladará al primer miércoles hábil siguiente. La Mesa de Contratación procederá en este acto público a la apertura de las ofertas admitidas, haciendo al finalizar propuesta de adjudicación, la cual no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se efectúe la adjudicación del contrato por el órgano competente.

7. – *Modelo de proposición:* El que figurea en el Anexo I del pliego de cláusulas económico-administrativas.

En Barbadillo del Mercado, a 13 de marzo de 2002. – El Alcalde, Daniel González del Alamo.

200202384/2387. – 75,37

Ayuntamiento de Villoruebo

Por doña Angelines Vicario Moreno, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación de 40 colmenas en la parcela número 15.131, del Polígono 506.

Lo que pongo en general conocimiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Villoruebo, a 8 de marzo de 2002. – El Alcalde, José Luis Cubillo Moreno.

200202300/2388. – 36,54

Convocatoria de Juez de Paz Titular

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz de Villoruebo (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Villoruebo, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación de edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Villoruebo, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Villoruebo, a 8 de marzo de 2002. – El Alcalde, José Luis Cubillo Moreno.

200202315/2389. – 36,06

Comunidad de Regantes San Miguel

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

La Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe, convoca a sus comunitarios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, el sábado 13 de abril de 2002, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden dal día. –

1. – Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2. – Memoria y balance del ejercicio 2001.

3. – Presupuesto del ejercicio 2002.

4. – Estatutos de la Comunidad. Adecuación a la nueva normativa legal.

5. – Proyecto de mejora del regadío. Actuaciones realizadas y problemas surgidos.

6. – Ruegos y preguntas.

7. – Renovación de la Junta Directiva.

Pedrosa del Príncipe, a 1 de marzo de 2002. – El Presidente, Telesforo Toledano Peña.

200202487/2419. – 36,54

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2002	Martes 26 de marzo	Adición al número 59

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobación inicial a los Estatutos del Consorcio «Camino del Cid». Págs. 2 y siguientes.

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, prestó su aprobación inicial a los Estatutos del Consorcio «Camino del Cid».

De esta forma y como quiera que ha transcurrido el trámite de información pública durante un período de treinta días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 11 de diciembre de 2001, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna a dichos Estatutos, éste, de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación en la sesión precitada, se entiende definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

Burgos, 26 de marzo de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «CAMINO DEL CID»

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º. – *Constitución.*

1. – Con la denominación de Consorcio «Camino del Cid», se constituye por tiempo indefinido un Consorcio como entidad de derecho público integrada por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Burgos, Soria, Guadalajara, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Alicante, al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de julio de 1955.

2. – Podrán incorporarse a este Consorcio, otros Municipios o Mancomunidades turísticas y/o culturales, así como otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público relacionados con los de este Consorcio.

Artículo 2.º. – *Personalidad Jurídica.*

1. – El Consorcio se establece con carácter voluntario, con personalidad jurídica y patrimonial plena e independiente de las entidades que lo constituyen, con toda la capacidad de derecho público y privado que requiere la realización de sus propios objetivos.

2. – En consecuencia, el Consorcio, a través de sus órganos representativos, podrá adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar y enajenar toda clase de bienes, suscribir contratos, asumir obligaciones, interponer recursos, ejercitar las acciones previstas en las leyes y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 3.º. – *Fines.*

El Consorcio tiene por objeto la promoción y definición del camino del Cid, que, basado en el personaje de don Rodrigo Díaz de Vivar, sirva como eje cultural, histórico, turístico y medioambiental a las Provincias de Burgos, Soria, Guadalajara, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Alicante, conforme a los datos geográficos, toponímicos e históricos que proporciona «El Cantar del Mío Cid».

Y en general, promover todas aquellas actividades e iniciativas que de algún modo tiendan a potenciar el fomento y desarrollo de dicha ruta o Camino del Cid.

Artículo 4.º. – *Régimen Jurídico.*

1. – El Consorcio se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y en lo no previsto en los mismos por las disposiciones de Régimen Local y por las disposiciones legales generales que le sean de aplicación y en materia de contratación por cuanto establece el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. – Dado el carácter, el Consorcio como entidad pública, le será de aplicación cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. – Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos del Consejo Rector y su Presidente.

4. – Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo, podrán los interesados ejercitar ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria o laboral, las acciones que correspondan. Será necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano resolutorio.

Artículo 5.º. – *Servicios.*

El Consorcio podrá prestar los servicios de su competencia a través de cualquiera de los modos de gestión previstos en el artículo 95 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y concordantes del propio texto, así como los capítulos III, IV y V del título III y demás concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no resulten modificados por la legislación posterior.

Artículo 6.º. – *Domicilio.*

El Consorcio tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación de Burgos o dependencias provinciales que se señalen.

En cualquier caso el Consejo Rector celebrará sus sesiones en cualquiera de las sedes de las Entidades Consorciadas.

TITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION

Artículo 7.º. – *Organos de Gobierno.*

El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

a) El Consejo Rector.

b) El Presidente.

c) El Vicepresidente.

Artículo 8.º. – *Consejo Rector.*

El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:

– Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, o Diputado en quien delegue.

– Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, o Diputado en quien delegue.

– Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, o Diputado en quien delegue.

– Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, o Diputado en quien delegue.

– Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, o Diputado en quien delegue.

– Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o Diputado en quien delegue.

– Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, o Diputado en quien delegue.

– Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, o Diputado en quien delegue.

Asimismo forman parte del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el Secretario/a, el Interventor/a, el Tesorero/a y el Director/a o Gerente.

Artículo 9.º. – *El Presidente y el Vicepresidente.*

Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán desempeñados de forma rotatoria por los miembros del Consejo Rector representantes de Diputaciones Provinciales, por periodos bianuales, siguiendo el orden del artículo 8.

Artículo 10. – *Administración.*

La Administración del Consorcio comprende los siguientes cargos:

a) El Secretario.

b) El Interventor.

c) El Tesorero.

d) El Director o Gerente.

TITULO III

COMPETENCIAS ORGANICAS

Artículo 11. – *Competencias del Consejo Rector.*

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

1. – En materia de organización y funcionamiento.

a) Representar los intereses del Consorcio en el ámbito de su actuación.

b) Aprobar el cambio de sede social del Consorcio.

c) Aprobar el Plan anual de actividades y/o programas de actuación.

d) Acordar la incorporación y baja al Consorcio de otras Entidades públicas, instituciones o entidades privadas sin ánimo de lucro.

e) Fijar la representación de las nuevas entidades consorciadas.

f) Crear las Comisiones que estime convenientes para facilitar su funcionamiento.

g) Coordinar e instrumentar cuantas medidas resulten idóneas para el mejor funcionamiento del Consorcio así como sus instalaciones y servicios.

h) Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Consorcio y las actuaciones derivadas de la gestión del Director o Gerente.

i) Aprobar Reglamentos y disposiciones de carácter general.

j) Aprobar la Memoria anual de actividades y gestión.

k) Interpretar los presentes Estatutos.

l) Proponer la modificación de los Estatutos del Consorcio.

m) Proponer la disolución y liquidación del Consorcio.

2. – En materia de personal.

a) Nombrar y cesar al Director/a o Gerente a propuesta del Presidente del Consorcio.

b) Aprobación de la plantilla orgánica de personal laboral, la relación de puestos de trabajo y la fijación de sus retribuciones.

3. – En materia económico-presupuestaria.

a) Aprobación, modificación y liquidación del Presupuesto anual, censura y aprobación de cuentas y liquidaciones.

b) Fijar las aportaciones económicas de las Entidades consorciadas para cubrir sus gastos.

c) Concurrir a subastas y concursos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios u otras Entidades privadas o personas particulares, formulando ofertas, aceptando adjudicaciones y formalizando los documentos necesarios al efecto

d) Concertar operaciones de crédito.

e) Solicitar y percibir toda clase de subvenciones, ayudas y préstamos.

f) Formalizar Convenios y Conciertos de colaboración técnica y económica de cualquier clase, con cuantas entidades públicas o privadas concurran con los fines del Consorcio.

g) Aprobar anualmente el inventario de bienes y balance.

h) Fijar las cuotas de participación de los nuevos miembros del Consorcio.

i) Aprobar las tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades.

4. – En materia de contratación de obras, servicios, trabajos de consultoría y asistencia y suministros.

a) Realizar toda clase de actos y contratos con sujeción a las leyes, incluso los de adquisición a título oneroso, disposición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles, muebles, valores mobiliarios, derechos personales y reales.

b) Aprobar los proyectos de obras, instalaciones y su correspondiente contratación.

c) Aprobar los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas que regirán para la adjudicación de instalaciones o actividades.

d) Contratar la prestación de actividades.

e) Suscribir contratos de arrendamientos de obras y servicios y de suministro, modificarlos y rescindirlos.

f) Facultar al Presidente para concertar pólizas de seguros en orden a tutelar y salvaguardar los bienes e intereses del Consorcio.

5. – En materia patrimonial.

a) Construcción y adquisición en propiedad o en uso de bienes inmuebles o de instalaciones, así como de los muebles necesarios para su acondicionamiento.

b) Enajenación, gravamen y arrendamiento de sus bienes patrimoniales propios.

c) Aceptar toda clase de herencias, legados, donaciones o depósitos a beneficio de inventario.

6. – En materia de régimen jurídico.

a) Ejercitar toda clase de acciones, excepciones, sin limitación alguna, interponer recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio, pudiendo conferir poderes especiales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección.

b) Transigir en cuestiones litigiosas, judiciales o extrajudiciales, incluso a medio de arbitraje de derecho o de equidad.

Artículo 12. – *Competencias del Presidente.*

1. – En materia de organización y funcionamiento.

a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio, así como dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Presidir cuantas Comisiones se creen para el mejor funcionamiento del Consorcio.

d) Firmar Convenios y Conciertos de colaboración técnica y económica con cuantas Entidades públicas o privadas concurran con los fines del Consorcio, previamente aprobados por el Consejo Rector.

e) Adoptar en caso de urgencia cuantas medidas considere necesarias, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que a tal efecto se convoque.

f) Elevar al Consejo Rector cuantos documentos o informes considere procedentes.

g) Instar la ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio y velar por su cumplimiento.

2. – En materia de personal.

a) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal.

b) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Consejo Rector.

c) Aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

d) Proponer al Consejo Rector la adopción de medidas disciplinarias al personal.

3. – En materia económico-presupuestaria.

a) Elevar al Consejo Rector el proyecto de presupuesto anual del Consorcio.

b) Cuidar que el desarrollo de la gestión económica se realice conforme al Presupuesto.

c) Ordenar todos los gastos y pagos, firmando los correspondientes documentos contables a tal efecto con la correspondiente toma de razón del Interventor y del Tesorero.

d) Abrir, seguir y disponer de cuentas corrientes, de crédito o de otro género en toda clase de entidades de crédito. La apertura de la cuenta y la disponibilidad de fondos requerirá la firma conjunta del Presidente, del Interventor/a y del Tesorero/a en su caso.

4. – En materia de contratación de obras, servicios, trabajos de consultoría y asistencia y suministros.

a) La contratación de obras, servicios, trabajos de consultoría y asistencia técnica y suministros, calificados como de contratos menores así como su contratación, por razón de la cuantía, a través de procedimiento negociado sin publicidad con consulta al menos de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

b) La presidencia de las mesas de licitación para la adjudicación de obras, suministros e instalaciones y de contratación de actividades.

c) Suscribir pólizas de seguro en orden a tutelar y salvaguardar los bienes e intereses del Consorcio cuyo concierto haya sido autorizado por el Consejo Rector.

5. – En materia de régimen jurídico.

a) Ejercitar en casos de urgencia toda clase de acciones, excepciones sin limitación alguna, interponer recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio, pudiendo conferir poderes especiales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

6. – Competencia residual.

a) Todas las funciones que estos Estatutos no atribuyan al Consejo Rector.

Artículo 13. – *Competencias del Vicepresidente.*

a) Sustituir al Presidente del Consejo Rector y asumir sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

b) Ejercer las funciones que el Presidente del Consorcio le delegue.

Artículo 14. – *Funciones del Director/a o Gerente.*

1. – En materia de organización y funcionamiento.

a) Representar administrativamente al Consorcio.

b) Asumir la responsabilidad técnica de las actividades del Consorcio.

c) Elaborar el Plan anual de actividades y/o programas de actuación y cuanta documentación se haya de someter a la consideración de los órganos colegiados del Consorcio, a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto.

d) Proponer a los órganos del Consorcio el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés a los fines del mismo.

e) Asesorar técnicamente a los órganos de gobierno del Consorcio.

f) Redactar la Memoria anual de actividades y gestión.

2. – En materia de personal.

a) Desempeñar la jefatura administrativa del Consorcio con el asesoramiento del Secretario.

3. – En materia de servicios, contratación y económico-presupuestaria.

a) Formular propuestas de organización y funcionamiento de servicios y actividades.

b) Coordinar el funcionamiento de los servicios y dependencias.

c) Formular tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades, con el asesoramiento de la Intervención.

d) Proponer el pliego de condiciones técnicas que regirán para la adjudicación de obras, servicios trabajos de consultoría y asistencia técnica, suministros e instalaciones.

e) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual, así como formular la liquidación del mismo.

f) Proponer al órgano competente la aprobación de facturas de los gastos que se deriven del funcionamiento del Consorcio y tramitar la ordenación de todos los gastos y pagos y demás documentos contables.

g) Comprobar y, en su caso, conformar los documentos que den lugar al posterior reconocimiento de derechos y obligaciones como trámite previo al pago.

4. – En materia de patrimonio.

a) Confeccionar el Inventario de bienes del Consorcio.

b) Proponer la adquisición de los bienes muebles corrientes para el funcionamiento de los servicios dentro de los límites que señalen las bases de ejecución del Presupuesto.

5. – Funciones residuales.

Las que los órganos del Consorcio le encomienden.

Artículo 15. – *Periodo representativo.*

1. – La duración representativa de los miembros integrantes del Consorcio coincidirá con el periodo dimanante del proceso electoral local.

2. – Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos:

a) A petición propia.

b) Cuando pierdan su condición de miembros de las Entidades respectivas, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato, por acuerdo del mismo órgano que los haya designado.

TITULO IV

FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 16. – *De las sesiones constitutivas.*

En su sesión constitutiva y en la primera que celebre desde que se produzca una alteración de su composición, el Consejo Rector determinará los pertinentes extremos previstos en la Disposición Final Segunda.

Artículo 17. – *Clases de sesiones.*

1. – Las sesiones del Consejo Rector que no serán públicas, pueden ser de tres clases:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias de carácter urgente.

2. – Sesiones ordinarias.

El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al año.

3. – Sesiones extraordinarias.

Son sesiones extraordinarias del Consejo Rector aquellas que convoque su Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud, al menos, de un tercio de sus miembros. En este último caso, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse la celebración de la sesión por más de un mes.

4. – Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas, por el Presidente del Consejo Rector cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con una antelación mínima de tres días hábiles.

En este caso, deberá incluirse como primer asunto del orden del día el pronunciamiento del Consejo Rector sobre la urgencia. Si ésta no fuera apreciada por dicho órgano colegiado se levantará acto seguido la sesión, sin que pueda adoptarse acuerdo alguno.

Artículo 18. – *Convocatoria y orden del día.*

1. – Convocatoria.

a) El Presidente del Consejo Rector convocará por escrito a los miembros de dicho órgano colegiado, al menos, con seis días hábiles de antelación, no computándose en dicho plazo el de la convocatoria y el de la sesión, salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, las cuales se convocarán telegráficamente o a través de fax, al menos, con veinticuatro horas de antelación, si fuera posible.

b) La Convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes habrá de ser motivada.

c) A la Convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

d) La Convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los miembros del Consejo Rector a su respectiva sede Institucional.

e) A partir de la Convocatoria los miembros del Consorcio tendrán a su disposición en la Secretaría, los expedientes y antecedentes que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y acuerdo en las sesiones.

Si los antecedentes fueran de mayor complejidad, tales como documentos técnicos o económicos contables, se podrá disponer su consulta en la dependencia que los tramite.

Salvo en los casos legalmente autorizados, los expedientes y demás antecedentes no podrán salir de las oficinas del Consorcio.

Cuando se han de desglosar documentos de los expedientes se hará constar el hecho y se dejará copia autorizada en sustitución de aquellos.

2. – Orden del día.

a) El Orden del Día de las sesiones será fijado, por el Presidente del Consejo Rector, asistido de la Secretaría y de la Dirección.

b) En el Orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un punto de Ruegos y Preguntas.

c) Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia verificada con el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 19. – Requisitos de celebración de las sesiones.

1. – Convocatoria.

No podrá celebrarse sesión alguna sin previa convocatoria en la forma prevista en el artículo anterior. Serán nulas las sesiones celebradas con incumplimiento de este requisito.

2. – Lugar de celebración.

El Consejo Rector celebrará ordinariamente sus sesiones en el Palacio Provincial de la Diputación a la que corresponda la Presidencia.

También se podrán celebrar en la sede de cualquier Institución consorciada, cuando se estime procedente por la Presidencia del órgano colegiado.

3. – Constitución.

a) La válida celebración de las sesiones, en primera convocatoria requiere la presencia de un número de miembros del Consejo Rector que represente la mayoría absoluta.

b) En segunda convocatoria de las sesiones del Consejo Rector bastará un mínimo de un tercio del número legal de miembros consorciados. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.

c) Una vez transcurrida media hora desde la señalada para la celebración de la sesión, sin que se haya conseguido el quórum de asistencia, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria.

Artículo 20. – *Quórum de adopción de acuerdos.*

1. – Clases de mayoría.

a) Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o en segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

b) Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

c) Se entenderá por mayoría absoluta cuando el número de votos afirmativos supere la mitad del número estatutario de los miembros que integran el Consejo Rector en cada momento.

d) Se entiende por mayoría especial el voto favorable de las dos terceras partes del número total de miembros del Consorcio.

2. – Competencias del Consejo Rector que requieren mayoría absoluta.

Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación de los Estatutos.

b) Fijación de las cuotas así como la representación de las nuevas entidades consorciadas.

c) Operaciones de crédito.

d) Enajenación, gravamen y arrendamiento de bienes patrimoniales de todo tipo.

e) Aprobación de tarifas.

f) Asuntos no incluidos en el orden del día en las sesiones ordinarias.

g) Ratificación de la declaración de urgencia de las sesiones extraordinarias convocadas con tal carácter.

h) Aprobación del Plan anual de actividades y/o programas de actuación sectorial.

i) Propuesta de aprobación de los Presupuestos del Consorcio y de sus modificaciones.

j) Aprobación de Reglamentos y disposiciones de carácter general.

3. – Competencias del Consejo Rector que requieren mayoría especial.

Será preciso el voto favorable de las dos terceras partes del número total de miembros del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La incorporación de nuevos miembros al Consorcio.

b) La disolución del Consorcio y los que de forma especial se determine en estos Estatutos.

TITULO V

DE LA PUBLICACION Y NOTIFICACION DE ACUERDOS

Artículo 21. –

1. – Los acuerdos que adopte el Consejo Rector se publican o notifican en la forma prevista en la Ley.

2. – Los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interior del Consorcio y Ordenanzas en su caso se publicarán respectivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de cada Diputación Provincial y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

TITULO VI

DEL PERSONAL

Artículo 22. –

El personal del Consorcio estará constituido por el Secretario/a, Interventor/a, el/la Director/a o Gerente y personal laboral.

Los puestos de Secretario/a, Interventor/a y de Tesorero/a recaerán sobre funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Diputación en la que se haya fijado la sede del Consorcio.

Artículo 23. – *El Secretario/a.*

Es el cargo que desempeñará las funciones comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo de los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 24. – *El Interventor/a.*

Es el cargo que desempeñará las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y la contabilidad.

Artículo 25. – *El Tesorero/a.*

Es el cargo que desempeñará las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Consorcio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 26. – *El Director/a o Gerente.*

El cargo de Director/a o Gerente tendrá carácter directivo y será designado y cesado por el Consejo Rector a propuesta de su Presidente y mantendrá con el Consorcio una relación laboral o de personal eventual.

Artículo 27. – *Nombramiento de cargos administrativos.*

Los nombramientos de cargos administrativos de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a que serán desempeñados por funcionarios con habilitación de carácter nacional integrados en las Subescalas de Secretaría, Intervención y Tesorería respectivas, corresponderá al Presidente del Consejo Rector.

No obstante, cuando los indicados nombramientos impliquen que funciones reservadas por el R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, a funcionarios de habilitación de carácter nacional, se encomienden a funcionarios carentes de tal habilitación, los mismos se efectuarán por la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos a propuesta de los respectivos titulares.

El Director/a o Gerente será nombrado o cesado por el Consejo Rector a propuesta de su Presidente.

Artículo 28. – *Personal.*

El Consejo Rector creará los puestos de trabajo de Director/a o Gerente del Consorcio y todos aquellos que se estimen necesarios para su correcto funcionamiento técnico y administrativo.

En todo caso, este personal dependerá exclusivamente del Consorcio, sin ninguna dependencia orgánica ni de servicio con las entidades consorciadas.

El Consorcio podrá contar igualmente con la colaboración específica del personal que a tal efecto pudieran adscribir las Instituciones y Entidades consorciadas para facilitar la impulsión de determinadas actuaciones o proyectos, el cual seguirá vinculado jurídicamente a su respectiva Diputación o Institución.

TITULO VII
PATRIMONIO

Artículo 29. –

1. – El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los miembros integrantes del mismo le transfieran en propiedad para el cumplimiento de sus fines y los que el propio Consorcio adquiera con cargo a sus fondos propios, así como las marcas, patentes y derechos de su titularidad.

2. – El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el correspondiente Inventario que se revisará y aprobará anualmente.

Artículo 30. –

1. – Los miembros integrantes del Consorcio podrán ceder o adscribir al mismo bienes de servicio público, patrimoniales o concesiones administrativas para el cumplimiento de sus fines.

2. – Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. – El Consorcio podrá realizar obras de mantenimiento y reparación en los inmuebles cedidos o adscritos, requiriéndose previo informe de la entidad propietaria consorciada para la ejecución de obras de nueva planta o ampliación de las existentes, que supongan modificaciones sustanciales del edificio.

4. – El Consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos con cargo a sus propios fondos, con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares.

TITULO VIII
INGRESOS DEL CONSORCIO

Artículo 31. –

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.

A tal efecto las entidades consorciadas quedarán obligadas a consignar en sus presupuestos la aportación anual que corresponda.

b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.

c) Las aportaciones por inversiones que para obras de infraestructuras puedan realizar la Unión Europea, el Estado, Comunidades Autónomas respectivas y demás Entidades consorciadas o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en metálico, bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o cualquier otro tipo de aportaciones.

d) La gestión y administración de su patrimonio.

e) Los ingresos que puedan proporcionar las actividades del Consorcio.

f) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 32. – *El Presupuesto.*

El Gerente formará para cada ejercicio económico un presupuesto que informará el Interventor, comprensivo de todos los gastos e ingresos del mismo, el cual será presentado por la Presidencia al Consejo Rector para su aprobación.

Artículo 33. – *Disposición de fondos.*

Los fondos del Consorcio se ingresarán en cuentas corrientes correspondientes a Entidades de Ahorros del domicilio donde tenga su sede el Consorcio y para su disposición se requerirán las firmas conjuntas del Presidente, Interventor y Tesorero en su caso.

Artículo 34. – *Fiscalización.*

El Interventor/a del Consorcio fiscalizará los actos de éste que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

Tanto la intervención como la contabilidad se llevarán a efecto de conformidad con la vigente normativa de Régimen Local.

Artículo 35. – *Rendición de cuentas.*

Dentro del primer trimestre de cada año, el Interventor, a la vista de la propuesta del Director/a o Gerente, elevará

al Presidente del Consorcio la propuesta de la Cuenta General que reflejará la situación económica, financiera y patrimonial, el resultado económico-patrimonial y la ejecución y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

TITULO IX

INCORPORACION DE NUEVAS ENTIDADES AL CONSORCIO

Artículo 36. –

Al Consorcio podrán incorporarse otras Administraciones Públicas, Mancomunidades turísticas y/o culturales o Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con el Consorcio, siempre que acepten la obligación de aportar a sus fondos el porcentaje anual que fije el Consejo Rector.

Dicha incorporación será acordada por el Consejo Rector con el voto favorable de la mayoría especial de las dos terceras partes de los miembros del Consorcio.

TITULO X

BAJA DE LAS ENTIDADES DEL CONSORCIO

Artículo 37. –

La baja de cualquier Entidad perteneciente al Consorcio se producirá:

a) A petición propia, siempre que esté al corriente de sus aportaciones económicas al Consorcio.

b) Por falta de aportación económica al Consorcio, la cual se acordará por mayoría absoluta del Consejo Rector y sin perjuicio de la obligación de satisfacer las aportaciones pendientes.

En uno y otro caso la Entidad que cause baja no tendrá derecho alguno a la reversión de las aportaciones en metálico o bienes que hubiera hecho al Consorcio.

TITULO XI

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 38. –

La modificación de los presentes Estatutos requerirá de las mismas formalidades que su aprobación, correspondiendo la propuesta de su modificación al Consejo Rector mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

TITULO XII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Artículo 39. –

El Consorcio podrá disolverse por las siguientes causas:

a) Por haberse realizado el fin para el cual se ha constituido.

b) Por resultar insuficientes los medios de que dispone para la consecución de los fines y objetivos propuestos.

c) Por decisión del Consejo Rector adoptada por mayoría especial de las dos terceras partes del número total del miembros del Consorcio.

Artículo 40. –

En caso de disolución del Consorcio, el Consejo Rector acordará lo procedente con respeto a su patrimonio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Los presentes Estatutos, una vez aprobados por las respectivas Diputaciones Provinciales se publicarán íntegramente en sus respectivos «Boletines Oficiales» de la provincia para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

Segunda. – El Consejo Rector del Consorcio se constituirá a partir del plazo de un mes, una vez transcurrido el preceptivo de quince días, en relación con la última publicación de los presentes Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente a las Diputaciones que integran el Consorcio en cuyo acto tendrá lugar la toma de posesión del Presidente y del resto de representantes integrantes del mismo, procediéndose asimismo en dicha sesión constitutiva a determinar su régimen de sesiones.

Burgos, 29 de noviembre de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.